

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2020-00750-00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo el acto de notificación visto en el expediente, se dispone:

Tener en cuenta que la parte demandada se tendrá por notificada por notificada por conducta concluyente en los términos previsto en el artículo 301 del C.G.P, quienes, dentro del término de traslado, contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito.

Correr traslado a la parte actora de las defensas formuladas oportunamente por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otro lado, se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, anexe los comprobantes de pago, a través de los cuales se acredite la realización de los abonos indicados en el escrito de excepciones, so pena de que su incumplimiento, sea tomado como un indicio grave en su contra.

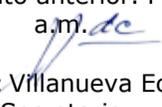
Reconocer personería al abogado German Ricardo Pulido Almazanar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Finalmente, se niega la solicitud de sentencia presentada por la parte demandante, ya que no se satisfacen las exigencias establecidas en los artículos 278 y 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° **119** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71e147284d1a1b1d528b54c479a21e108068d9da25fab8621bf7c5906e96b15**

Documento generado en 22/11/2021 01:48:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>